

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - MINCETUR

RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Automático	EVALUACIÓN PREVIA		Plazo Máximo Atención
				Con Aplic. Silen. Adm. Positivo	Con Aplic. Silen. Adm. Negativo	
1	Expedición de Certificado de Clasificación y/o Categorización de Establecimientos de Hospedaje, de 1,2,3,4 y 5 estrellas, Albergues y Ecolodges, o sus modificatorias Base Legal: Art. 113°, Ley N° 27444 Hospedaje aprobado por D.S. N° 029-2004-MINCETUR, publicado el 27/11/2004	1. Solicitud conteniendo la información requerida por el art. 113° de la ley N° 27444; adjuntando: 2. Fotocopia simple de la constancia o certificado vigente, otorgado por el Sistema Nacional de Defensa Civil, en el que se señale que el establecimiento reúne los requisitos de seguridad para brindar el servicio. 3. Formato Anexo N° 7 del Reglamento, debidamente cumplimentado, en el que se precise que el establecimiento de hospedaje cumple con los requisitos y condiciones mínimas exigidas para ostentar la clase y/o categoría solicitada; o, Informe Técnico expedido por el Calificador de Establecimientos de Hospedaje. 4. Informes favorables de las entidades competentes, en caso el establecimiento se ubicara en zonas que correspondan al Patrimonio Monumental, Histórico, Arqueológico, Área Natural Protegida o cualquier otra zona de características similares. 5. En caso de adecuaciones de establecimientos de hospedaje, el titular podrá ser exceptuado del cumplimiento de los requisitos relacionados con la infraestructura del local, a los que se refiere el inciso c) del Art. 12° del Reglamento, para lo cual deberá adjuntar un Informe emitido por un Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado, sustentando la imposibilidad física de realizar modificaciones. 6. Fotocopia simple de RUC. 7. Copia simple del recibo de pago por derecho de trámite.		X		30 Días
2	Renovación del Certificado de Clasificación y/o Categorización de Hospedaje de 1, 2, 3, 4 y 5 estrellas, Albergues y Ecolodges. Base Legal: Art. 113°, Ley N° 27444 Art. 14° del Regl. de Establecimientos de Hospedaje, aprobado por D.S. N° 029-2004-MINCETUR.	1. Solicitud conteniendo la información requerida por el Art. 113° de la Ley N° 27444; adjuntando: 2. Declaración Jurada del titular del establecimiento de hospedaje de no haber efectuado modificaciones a la infraestructura, renovando su compromiso de cumplir los requisitos que sustentaron su clase y/o categoría. 3. Copia simple del RUC.D65 4. Copia simple del recibo de pago por derecho de trámite.	X			5 Días (Plazo para la entrega de nuevo Certificado)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Automático	EVALUACIÓN PREVIA		Plazo Máximo Atención
				Con Aplic. Silen. Adm. Positivo	Con Aplic. Silen. Adm. Negativo	
3	Cambio de Titular del Establecimiento de Hospedaje Base Legal: Art. 113°, Ley N° 27444 Art. 27° del Regl. de Establecimientos de Hospedaje, aprobado por D.S. N° 029-2004-MINCETUR.	1. Solicitud conteniendo la información requerida por el Art. 113° de la Ley N° 27444; adjuntando: 2. Declaración Jurada dando cuenta de la transferencia del establecimiento. 3. Certificado original de clasificación y/o categorización otorgado a nombre del anterior titular. 4. Fotocopia simple del RUC. 5. Copia simple del recibo de pago por derecho de trámite.	X			5 Días (Plazo para entrega de nuevo certificado)
4	Presentación de Declaración Jurada de Establecimiento de Hospedaje Base Legal: Art. 113°, Ley N° 27444 Art. 7° del Regl. de Establecimientos de Hospedaje aprobado por D.S. N° 029-2004-MINCETUR.	1. Solicitud conteniendo la información requerida por el Art. 113° de la Ley N° 27444, adjuntando: 2. Declaración Jurada dejando constancia de que se cumplen las condiciones mínimas señaladas en el artículo 7° del Reglamento de Establecimientos de Hospedaje.	X			
5	Autorización para el Servicio de Alojamiento en Casas Particulares, Universidades o Institutos, en los Gobiernos Regionales, excepto en Lima Metropolitana y la Región Callao Base Legal: Art. 5° del Regl. de Autorización y Registro de Casas Particulares y Centros Educativos, que ofrecen servicios de alojamiento aprobado por D.S. N° 010-95-ITINCI, publicado el 4 de mayo de 1995	1. Solicitud conteniendo la información requerida en el Art. 113° de la Ley N° 27444; adjuntando: 2.- Formulario cumplimentado de inscripción y registro, de acuerdo al modelo otorgado por la DIRCETUR respectiva. 3.- Copia simple del recibo de pago por derecho de trámite.		X		5 Días
6	Expedición de Certificado de categorización y/o recategorización de Restaurantes de 1, 2, 3, 4 y 5 Tenedores y de Restaurantes Turísticos. Base Legal: Art. 113°, Ley N° 27444 Art. 9° del Reglamento de Restaurantes, aprobado por D.S. N° 025-2004-MINCETUR, publicado el 10/11/2004	1. Solicitud conteniendo la información requerida en el Art. 113° de la Ley N° 27444; adjuntando: 2. Fotocopia simple de la constancia o certificado vigente, otorgado por el Sistema Nacional de Defensa Civil, en el que se señale que el establecimiento reúne los requisitos de seguridad para brindar el servicio de restaurante. 3. Informes favorables de las entidades competentes, en caso que el restaurante se ubicara en zonas que correspondan al Patrimonio Monumental, Histórico, Arqueológico, Área Natural Protegida o cualquier otra zona zona de características similares. 4. Fotocopia simple del RUC. 5. Copia simple de recibo de pago por derecho de trámite.		X		30 Días

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Automático	EVALUACIÓN PREVIA		Plazo Máximo Atención
				Con Aplic. Silen. Adm. Positivo	Con Aplic. Silen. Adm. Negativo	
		Si el Restaurante es de 3, 4 ó 5 Tenedores y solicita la calificación de Turístico, se deberá cumplir con alguna de las condiciones siguientes: a. Que se ubique en inmuebles declarados Patrimonio Cultural de la Nación. b. Que se dedique principalmente a la explotación de recursos gastronómicos de alguna o varias regiones del país o de gastronomía peruana. c. Que cuente con salas que difundan muestras culturales del Perú (pictóricas, artesanales y afines), en forma permanente. d. Que se ofrezcan espectáculos de folclore nacional.				
7	Renovación de Certificado de categorización y/o recategorización de Restaurantes de 1, 2, 3, 4 y 5 Tenedores y de Restaurantes Turísticos. Base Legal: Art. 113°, Ley N° 27444 Art. 12° del Regl. de Restaurantes, aprobado por D.S. N° 025-2004-MINCETUR.	1. Solicitud conteniendo la información requerida por el Art. 113° de la Ley N° 27444, adjuntando: 2. Declaración Jurada del titular del restaurante, de no haber efectuado modificaciones a la infraestructura, y renovando su compromiso de cumplir los requisitos que sustentaron la categoría y/o calificación. 3. Copia simple del RUC. 4. Copia simple del recibo de pago por derecho de trámite.	X			5 Días (Plazo para entrega de nuevo certificado)
8	Presentación de Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones mínimas, de Restaurante. Base Legal: Art. 113°, Ley N° 27444 Art. 7° del Regl. de Restaurantes, aprobado por D.S. N° 025-2004-MINCETUR.	1. Solicitud conteniendo la información requerida por el Art. 113° de la Ley N° 27444; adjuntando: 2. Declaración Jurada informando que se cumple con las normas relativas a las condiciones del servicio y a la calidad en la preparación de comidas y bebidas.	X			
9	Presentación de Declaración Jurada de cumplimiento de requisitos mínimos, de Agencias de Viajes y Turismo Base Legal: Art. 113°, Ley N° 27444 Art. 10° del Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo aprobado por D.S. N° 026-2004-MINCETUR, publicado 11/11/2004	1. Solicitud conteniendo la información requerida por el Art. 113° de la Ley N° 27444; adjuntando: 2. Declaración Jurada de acuerdo al Formato Anexo N° 1, del Regl. informando el cumplimiento de los requisitos de acuerdo al Art. 9° del Regl., así como de las clases bajo las cuales prestará sus servicios. 3. Copia simple del RUC	X			

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Automático	EVALUACIÓN PREVIA		Plazo Máximo Atención
				Con Aplic. Silen. Adm. Positivo	Con Aplic. Silen. Adm. Negativo	
10	Actualización de la información de las Agencias de Viajes y Turismo Base Legal: Art. 113°, Ley N° 27444 Art. 11° del Regl. de Agencias de Viajes y Turismo, aprobado por D.S. N° 026-2004-MINCETUR.	1. Solicitud conteniendo la información requerida por el Art. 113° de la Ley N° 27444; adjuntando: 2. Declaración Jurada de acuerdo al Formato Anexo N° 1, del Regl. Informando las modificaciones realizadas.	X			
11	Credencial de Guías de Montaña Base Legal: Art. 113°, Ley 27444 Arts. 3°, 5°, 6° del Reglamento de Guías de Montaña, aprobado por D.S. N° 028-2004-MINCETUR, publicado el 26/11/2004	1. Solicitud conteniendo la información requerida por el Art. 113° de la Ley N° 27444; adjuntando: 2. Copia simple del título de Guía de Montaña. 3. Dos fotografías tamaño carné. 4. Copia simple del RUC. 5. Copia simple del recibo de pago por derecho de trámite.		X		5 Días
12	Renovación de Credencial de Guías de Montaña Base Legal: Art. 113°, Ley 27444 Art. 7° del Regl. de Guías de Montaña, aprobado por D.S. N° 028-2004-MINCETUR.	1. Solicitud conteniendo la información requerida en el Art. 113° de la Ley N° 27444, adjuntando: 2. Dos fotografías tamaño carné. 3. Copia simple del recibo de pago por derecho de trámite.		X		5 Días
13	Expedición del Certificado de Calificación de Prestador de Servicios Turísticos para la prestación del servicio de Transporte Turístico Terrestre a) Provincial e interprovincial de ámbito regional b) Interprovincial de ámbito nacional y transporte turístico terrestre internacional Base Legal: Art. 113°, Ley 27444 Arts. 2°, 19°-literal b), y/o 20°- literal b) y 26°, del Reglamento Nacional de Transporte Turístico Terrestre, aprobado por D.S. N° 003-2005-MTC, publ. el 23/1/2005 Art. 4° del D.S. N° 032-2005-MINCETUR, publicado el 10/11/2005.	1. Solicitud conteniendo la información requerida por el Art. 113° de la Ley N° 27444, adjuntando: 2. Declaración Jurada suscrita por su representante legal acreditado, indicando que su (s) vehículos (s) cuenta (n) con el equipamiento a a que se refiere el literal b) del artículo 19° y/o literal b) del artículo 20° del Reglamento de Transporte Turístico Terrestre y que cuenta con la infraestructura fija y equipamiento a que se refiere el artículo 26° del mismo Reglamento. 3. Copia simple de recibo de pago por derecho de trámite		X		30 Días

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Automático	EVALUACIÓN PREVIA		Plazo Máximo Atención
				Con Aplic. Silen.Adm. Positivo	Con Aplic. Silen.Adm. Negativo	
14	Autorización de la Concesión de fuentes de agua minero medicinales para uso y explotación con fines turísticos Base Legal: Art. 113°, Ley 27444 Arts. 10° y 11° del Reglamento de Agua Minero Medicinales, aprobado por D.S. N° 005-94-ITINCI publicado el 28/4/1994, mod. por D.S.N° 015-2005-MINCETUR, publicado el 20.5.2005.	1. Solicitud conteniendo la información requerida por el Art. 113° de la Ley N° 27444, adjuntando: 2. Certificado Registral Inmobiliario (CRI) del terreno donde fluye o fluyen las fuentes de agua minero medicinales. 3. Copia legalizada de la autorización del propietario, en caso que el solicitante no tenga el derecho de propiedad del terreno en que se encuentra la fuente de agua minero medicinal 4. Plano de ubicación o plano perimétrico del terreno en que se encuentra la fuente de agua minero medicinal, preparado a escala 1/500. 5. Plano de distribución de las obras de Infraestructura (conjunto arquitectónico) a ejecutar en torno de la fuente de agua minero medicinal, en escala 1/100 ó 1/50. 6. Descripción de las obras de infraestructura (conjunto arquitectónico) a ejecutar en torno de la fuente de agua minero medicinal. 7. Autorización sanitaria de vertimiento de aguas servidas expedida por la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA, del Ministerio de Salud. 8. Certificado de clasificación y composición físico-químico de la fuente de agua minero medicinal que se solicita, expedido por el Instituto Geológico Minero Metalúrgico - INGEMMET 9. Informe de Ensayo Microbiológico expedido por la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA del Ministerio de Salud. 10. Estudio hidrogeológico completo para el caso de alumbramiento del agua minero medicinal mediante perforación, la que debe efectuarse con la posibilidad de sellar el pozo, si se encontraran elementos dañinos. Se incluirá, de ser el caso, copia del plano topográfico y perimétrico del terreno en actual explotación, que haya elaborado el profesional encargado de la obra o de su estudio y la indicación del manantial estimado y el caudal requerido para el funcionamiento del establecimiento. 11. Estudio de Impacto Ambiental, que evalúe los impactos generados como consecuencia de la explotación o alumbramiento de las agua minero medicinales, así como su impacto en la salud y las medidas de seguridad y mitigación en caso de emergencia. 12. Declaración Jurada de no perjudicar los derechos de agua que correspondan legítimamente a terceros.			X	30 Días

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Automático	EVALUACIÓN PREVIA		Plazo Máximo Atención
				Con Aplic. Silen. Adm. Positivo	Con Aplic. Silen. Adm. Negativo	
		13. Descripción de la denominación, ubicación y número de las fuentes y características tales como: Temperatura, Olor, Color y Sabor. 14. Declaración Jurada indicando el tipo de financiamiento con que cuenta para la ejecución de las obras de infraestructura, equipamiento y otros necesarios para la prestación del servicio con fines turísticos. 15. Cronograma de ejecución de las obras de infraestructura de acuerdo con el tiempo estimado del proyecto, el mismo que tendrá carácter de Declaración Jurada 16. Certificado y/o constancia emitida por el profesional correspondiente, indicando el caudal promedio de captación anual de las fuentes de agua minero medicinales que se soliciten. 17. Copia simple del recibo de pago por derecho de trámite 18. Cuando la fuente de agua minero medicinal se encuentre ubicada en Areas Naturales Protegidas o en sus zonas de amortiguamiento, la concesión requerirá, obligatoriamente, opinión favorable de INRENA.				
15	Renovación de la concesión de fuentes de agua minero medicinales Base Legal: Art. 113°, Ley 27444 Art. 12° del Regl. de Agua Minero Medicinales aprobado por D.S. N° 005-94-ITINCI, modificado por D.S.N° 015-2005-MINCETUR.	1. Solicitud conteniendo la información requerida por el Art. 113° de la Ley N° 27444; adjuntando: 2.- No haber incurrido en las causales de caducidad establecidas en el artículo 13° del Reglamento o en las penalidades establecidas en el contrato de concesión.			X	30 Días
16	Ampliación de la concesión por afloramiento de nuevas fuentes de agua minero medicinales Base Legal: Art. 113°, Ley 27444 Art. 14° del Regl. de Agua Minero Medicinales, aprobado por D.S. N° 005-94-ITINCI mod. por D.S.N° 015-2005-MINCETUR.	1. Solicitud conteniendo la información requerida por el Art. 113° de la Ley N° 27444; adjuntando: 2. Autorización sanitaria de vertimiento de aguas+D262 servidas expedida por la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA, del Ministerio de Salud. 3. Certificado de clasificación y composición físico-químico de la fuente de agua minero medicinal que comprende la ampliación, expedido por el Instituto Geológico Minero Metalúrgico - INGEMMET 4. Informe de Ensayo Microbiológico expedido por la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA del Ministerio de Salud. 5. Estudio hidrogeológico completo para el caso de alumbramiento del agua minero medicinal mediante perforación, la que debe efectuarse con la posibilidad de sellar el pozo, si se encontraran elementos dañinos. Se incluirá, de ser el caso, copia del plano topográfico y perimétrico del terreno en actual explotación, que haya elaborado el profesional encargado de la obra o de su estudio y la indicación del manantial estimado y el caudal requerido para el funcionamiento del establecimiento. 6. Estudio de Impacto Ambiental, que evalúe los impactos generados como consecuencia de la explotación o alumbramiento de las agua minero medicinales, así como su impacto en la salud y las medidas de seguridad y mitigación en casos de emergencia.			X	30 Días

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Automático	EVALUACIÓN PREVIA		Plazo Máximo Atención
				Con Aplic. Silen. Adm. Positivo	Con Aplic. Silen. Adm. Negativo	
		7. Declaración Jurada de no perjudicar los derechos de agua que correspondan legítimamente a terceros. 8. Descripción de la denominación, ubicación y número de las fuentes y características tales como: Temperatura, Olor, Color y Sabor. 9. Declaración Jurada indicando el tipo de financiamiento con que cuenta para la ejecución de las obras de infraestructura, equipamiento y otros necesarios para la prestación del servicio con fines turísticos. 10. Cronograma de ejecución de las obras de infraestructura de acuerdo con el tiempo estimado del proyecto, el mismo que tendrá carácter de Declaración Jurada 11. Certificado y/o constancia emitida por el profesional correspondiente, indicando el caudal promedio de captación anual de las fuentes de agua minero medicinales que se soliciten. 12. Copia simple del recibo de pago por derecho de trámite.				
17	Expedición del Certificado de Prestador de Servicios de Canotaje Turístico a las Agencias de Viajes y Turismo** Base Legal: Art. 113º, Ley Nº 27444 Arts. 2º y 10º del Reglamento de Canotaje Turístico, aprobado por D.S. Nº 004-2008-MINCETUR publicado el 24 de febrero de 2008	1. Solicitud conteniendo la información requerida por el art. 113º de la Ley Nº 27444; adjuntando: 2. Informe Técnico de Evaluación expedido por una Entidad 'Evaluadora, acompañando la relación de equipos de canotaje y sus especificaciones técnicas. 3. La relación de los ríos en los que se practicará el canotaje, con indicación de las secciones donde van a operar, además de su indicación en el mapa respectivo.			X	30 Días
18	Renovación del Certificado de Prestador del Servicio de Canotaje Turístico a las Agencias de Viajes y Turismo¹ Base Legal: Art. 113º, Ley Nº 27444 Arts. 2º y 13º del Reglamento de Canotaje Turístico, aprobado por D.S. Nº 004-2008-MINCETUR	1. Solicitud conteniendo la información requerida por el art. 113º de la Ley Nº 27444; adjuntando: 2. Informe Técnico de Evaluación expedido por una Entidad Evaluadora, acompañando la relación de equipos de canotaje y sus especificaciones técnicas. 3. La relación de los ríos en los que se practicará el canotaje, con indicación de las secciones donde van a operar, además de su indicación en el mapa respectivo.			X	30 Días
19	Expedición del carné de Conductor Básico de Canotaje Base Legal: Art. 113º, Ley Nº 27444 Arts. 2º e inciso 17.1 del artículo 17º del Reglamento de Canotaje Turístico aprobado por D.S. Nº 004-2008-MINCETUR	1. Solicitud conteniendo la información requerida por el art. 113º de la Ley Nº 27444; adjuntando: 2. Número del Registro Único de Contribuyentes - RUC; 3. Certificado de haber realizado y aprobado el curso de Rescate en Ríos, D320 Clases I a III, que tenga como máximo un año de antigüedad respecto a la fecha de presentación de la solicitud, expedido por una Entidad de Capacitación; 4. Certificado de capacitación en primeros auxilios que comprenda como mínimo los aspectos siguientes: protocolo de actuación, posibles lesiones, precauciones y remedios a ser utilizados, hipotermia, hipertermia, termorregulación, inmovilización de fracturas, uso de camillas, transporte de accidentados, resucitación cardiopulmonar y tratamiento en el caso de ahogamiento en río. El certificado deberá tener como máximo un año de antigüedad respecto a la fecha de presentación de la solicitud, y acreditar una capacitación mínima de dieciséis (16) horas, debiendo ser expedido por una entidad autorizada por el Estado. 5. Dos fotografías tamaño carné 6. Constancia de experiencia teórico- práctica por un periodo mínimo de un año en ríos Clase III, así como de aptitud y capacidad física para el desarrollo de la actividad con expresa mención de saber nadar, expedida por una Entidad Evaluadora; 7. Copia simple del certificado o certificados de estudios de idioma extranjero, si se ofrecen servicios en idioma extranjero; 8. En el caso de solicitudes presentadas por ciudadanos extranjeros deberán cumplirse con las normas pertinentes.			X	30 Días

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Automático	EVALUACIÓN PREVIA		Plazo Máximo Atención
				Con Aplic. Silen. Adm. Positivo	Con Aplic. Silen. Adm. Negativo	
20	Expedición del carné de Conductor Avanzado de Canotaje Base Legal: Art. 113º, Ley Nº 27444 Art. 2º y el inciso 17.2 del artículo 17º del Reglamento de Canotaje Turístico aprobado por D.S. Nº 004-2008-MINCETUR	1. Solicitud conteniendo la información requerida por el art. 113º de la Ley Nº 27444; adjuntando: 2. Número del Registro Único de Contribuyentes - RUC; 3. Certificado de haber realizado y aprobado un curso de Rescate en Ríos, D344 Clases I a V que tenga como máximo un año de antigüedad respecto a la fecha de presentación de la solicitud, expedido por una Entidad de Capacitación; 4. Certificado de capacitación en primeros auxilios que comprenda como mínimo los aspectos siguientes: protocolo de actuación, posibles lesiones, precauciones y remedios a ser utilizados, hipotermia, hipertermia, termorregulación, inmovilización de fracturas, uso de camillas, transporte de accidentados, resucitación cardiopulmonar y tratamiento en el caso de ahogamiento en río. El certificado deberá tener como máximo un año de antigüedad respecto a la fecha de presentación de la solicitud, y acreditar una capacitación mínima de dieciséis (16) horas, debiendo ser expedido por una entidad autorizada por el Estado. 5. Dos fotografías tamaño carné 6. Constancia de experiencia teórico- práctica por un periodo mínimo de tres (3) años en rápidos Clase III y de un año en rápidos Clase V, así como de aptitud y capacidad física para el desarrollo de la actividad con expresa mención de saber nadar, expedida por una Entidad Evaluadora; 7. Copia simple del certificado o certificados de estudios de idioma extranjero, si se ofrecen servicios en idioma extranjero; 8. En el caso de solicitudes presentadas por ciudadanos extranjeros deberán cumplirse con las normas pertinentes.			X	30 Días
21	Renovación del Carné de Conductor de Canotaje² Base Legal: Art. 113º, Ley Nº 27444 Art. 2º y 23º del Reglamento de Canotaje Turístico, aprobado por D.S. Nº 004-2008-MINCETUR	1. Solicitud conteniendo la información requerida por el art. 113º de la Ley Nº 27444; adjuntando: 2. Constancia de aptitud y capacidad física expedida por la Entidad Evaluadora; 3. Certificado de haber realizado y aprobado el curso de Rescate en Río, en las Clases que corresponda, según se trate de Conductor Básico o Avanzado, que tenga como máximo un año de antigüedad respecto a la fecha de presentación de la solicitud, expedido por una Entidad de Capacitación. 4. Certificado de capacitación en primeros auxilios de acuerdo a lo señalado en el literal c), numeral 17.1, del artículo 17º. 5. Dos fotografías tamaño carné.			X	30 Días
22	Autorización para desempeñarse como Entidad Evaluadora³ Base Legal: Art. 113º, Ley Nº 27444 Art. 2º y 32º del Reglamento de Canotaje Turístico, aprobado por D.S. Nº 004-2008-MINCETUR	1. Solicitud conteniendo la información requerida por el art. 113º de la Ley Nº 27444; adjuntando: 2. Número de Registro Único de Contribuyente - RUC 3. Declaración Jurada dando cuenta de su experiencia en la actividad turística por un periodo no menos a tres (3) años. 4. Plan de Trabajo con carácter de declaración jurada, indicando los procedimientos que seguirá para la evaluación de los Equipos de Canotaje exigidos a los Prestadores de Servicios Turísticos conforme al literal a) del artículo 10º, así como para la evaluación de la experiencia teórico - práctica de los conductores de Canotaje conforme al literal e), de los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17º. 5. Hoja de vida debidamente documentada de por lo menos tres personas que desarrollarán la labor de evaluación señalada en el numeral precedente, acreditando respecto a cada una, como mínimo tres (3) años de experiencia en el desempeño de la actividad.		X		30 Días

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Automático	EVALUACIÓN PREVIA		Plazo Máximo Atención
				Con Aplic. Silen.Adm. Positivo	Con Aplic. Silen.Adm. Negativo	
23	Renovación de la Autorización para desempeñarse como Entidad Evaluadora⁴ Base Legal: Art. 113°, Ley N° 27444 Arts. 2° y 37° del Reglamento de Canotaje Turístico, aprobado por D.S. N° 004-2008-MINCETUR	1. Solicitud conteniendo la información requerida por el art. 113° de la Ley N° 27444; adjuntando: 2. Los requisitos establecidos para el otorgamiento de la autorización. Para tal efecto, el administrado podrá presentar una Declaración Jurada indicando que mantiene vigente el cumplimiento de dichos requisitos.		X		30 Días
24	Autorización para desempeñarse como Entidad de Capacitación⁵ Base Legal: Art. 113°, Ley N° 27444 Arts+C406, 2° y 40° del Reglamento de Canotaje Turístico, aprobado por D.S. N° 004-2008-MINCETUR	1. Solicitud conteniendo la información requerida por el art. 113 de la Ley N° 27444; adjuntando: 2. Número de Registro Único de Contribuyentes - RUC 3. Declaración Jurada indicando que cuenta con el personal especializado, equipo logístico y requisitos mínimos necesarios para desarrollar y dictar el curso de Rescate en Río.		X		30 Días
25	Renovación de la Autorización para desempeñarse como Entidad de Capacitación⁶ Base Legal: Art. 113°, Ley N° 27444 Arts. 2° y 44° del Reglamento de Canotaje Turístico, aprobado por D.S. N° 004-2008-MINCETUR	1. Solicitud conteniendo la información requerida por el art. 113° de la Ley N° 27444; adjuntando: 2. Los requisitos establecidos para el otorgamiento de la autorización. Para tal efecto, el administrado podrá presentar una Declaración Jurada indicando que mantiene vigente el cumplimiento de dichos requisitos.		X		30 Días

** Para que proceda la solicitud de los procedimientos que regula el Reglamento de Canotaje Turístico, se tendrá en cuenta las normas complementarias que aprobará el Viceministerio de Turismo del MINCETUR

¹ La renovación del certificado de prestador del servicio de Canotaje Turístico deberá solicitarse al Órgano Competente treinta (30) días anteriores a su vencimiento

² La renovación del Carné de Conductor de Canotaje deberá solicitarse al Órgano Competente treinta (30) días anteriores a su vencimiento

³ La efectivización de la autorización otorgada por el Órgano Competente mediante Resolución, se sujeta a los términos del Convenio que será suscrito entre el Órgano Competente y la Entidad Evaluadora.

⁴ La renovación de la Autorización deberá solicitarse al Órgano Competente treinta (30) días anteriores a su vencimiento

⁵ La efectivización de la autorización otorgada por el Órgano Competente mediante Resolución, se sujeta a los términos del Convenio que será suscrito entre el Órgano Competente y la Entidad de Capacitación.

⁶ La renovación de la Autorización deberá solicitarse al Órgano Competente treinta (30) días anteriores a su vencimiento